



1º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL. CIRCUSTANCIAS PUNTUABLES Y CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

Al cumplimentar la solicitud, será necesario marcar la casilla de "alego" para que dicha circunstancia sea baremada, solamente en la acreditación de renta anual per cápita y discapacidad será necesario su "alegación +autorización".

Circunstancias puntuables según los criterios prioritarios de admisión		Puntos
a)	Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella.	
	- Primer hermano/a - Segundo o más hermanos/as	8 4
b)	Proximidad del domicilio familiar del niño o niña o del lugar de trabajo de alguno de sus progenitores o tutores legales a la escuela infantil solicitada: - Escuelas infantiles solicitadas en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado.	8
c)	Rentas anuales per cápita de la unidad familiar.	
	- Inferior o igual a un tercio del IPREM	5
	- Por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM	3
	- Por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM	2
	- hasta un tercio por encima del valor del IPREM	1
<i>La renta anual per cápita de la unidad familiar (art. 17 Decreto 52/2018) estará formada por el sumatorio de los ingresos obtenidos por los progenitores o tutores legales del alumno, como suma de la respectiva base imponible general más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación, con su signo. En el IRPF 2024: base imponible general (435) + base imponible ahorro (460) – resultado de la declaración con su signo (670).</i> <i>El total se divide entre el número de miembros de la unidad familiar. Ese valor se compara con los tramos del IPREM de 2024 de 14 pagas = 8.400 €</i> <i>Los menores tutelados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtendrán directamente la puntuación de renta.</i>		
d)	Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil solicitada.	8
e)	Condición legal de familia numerosa.	3
f)	Condición de niño o niña nacido de parto múltiple.	2
g)	Condición de familia monoparental.	2
h)	Acogimiento familiar del alumnado.	3
i)	Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas:	
	- En el niño o niña	4
	- En alguno de los progenitores, o tutores legales	2
	- En hermanos/as	1
j)	Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3
k)	Otro que pueda determinarse por la escuela infantil (según anexo I). "Criterios complementarios".	
	Criterio complementario de las 11 Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Valladolid. -El empadronamiento de al menos uno de los solicitantes durante un tiempo mínimo de 1 año en el municipio de Valladolid	2



En caso de **empate** en la puntuación, éste se dilucidará mediante la selección de aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- a) Existencia de discapacidad en el alumnado.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas de la unidad familiar.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.
- e) Condición de familia numerosa.
- f) Existencia de discapacidad en alguno de los progenitores o tutores legales del alumno.
- g) Existencia de discapacidad de algún hermano o hermana.

De mantenerse el **empate**, éste se resolverá mediante sorteo público realizado de acuerdo con lo que determine la consejería competente en materia de educación.

ANEXO I: Criterios complementarios

1. Solicitantes que ostenten la guarda y custodia del niño o niña y se encuentren trabajando, o con imposibilidad justificada de atenderlo durante el horario de funcionamiento de la escuela infantil.
2. Domicilio familiar del niño o niña, o domicilio de sus abuelos o abuelas, o lugar de trabajo de alguno de los solicitantes, ubicado dentro del mismo código postal de la escuela infantil.
3. Empadronamiento de al menos uno de los solicitantes durante un tiempo mínimo de 1 año en el municipio en que se ubica la escuela infantil.